1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El Asesor Ambiental, del Municipio de Vegachí, Antioquia, con fundamento en los artículos 2 y 3 del decreto municipal 023 del 12 de marzo de 2021, el cual le otorga la competencia para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y CAPACITACIONES PECUARIAS DE ACUERDO AL CONVENIO MARCO DE PRACTICAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ VDPA- 003/2024**

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

"La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. […]

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Vegachí, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Vegachí, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Vegachí, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el

mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos.
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13970966&g-recaptcha-response=03AFcWeA5mxuWS4CgntaXTTziopiDZ0eaFFzvfQZWvhpHlE18MyQMo_fX8bMu-14_Duqj9aPtTH3SklZsbdToDVJXXCjaYe3pC4OJpD65JVZkAzGr4BuAVDowYz6eC1Oz_fWpuPiEmxzTXrddDOxWyeh6cnA-vMF7_Fn5Y9iFyE1X0iloqgtXB2-RYpAegbu5r73rDhHuOzzMRJcGCA_R_43m-4ZQzZFdV0MJlfL2WRYLWOKSF6xZOgyPk7Yvm5q6dwuQCEU1sHAVsGbcf5KlkZwgrzPvdw6bu6St0dFjqKq8v0d5A76dcBgKMtAofgGXuSW5alPc0NTECWhelcxB6Yo_Pz_udRR6l-Oo63smvQ3rJ_uGa0YhpmLNYnpzhJ5wXWo8TxUfuRl9efUJ3LM4wP2OCfjdwHqqfcrmRlPYTPCpIcQWK-o18ngIHhcCG1Qdeo_nH3t3twZbBEDma3TishOj935XE5upe1a_U8cgzuyaGGeZehZdolwKpq4na78AzwcE6HzcfMxUfKKLAe8E-xLU3VNHFNnd2O8cMzgEqgYvfbJK8UCvrmP4kXlaMkoQ34lGRiMnm8rX0k4-EOJq4vbssdHBM0SKWsf_lleXLSMX9brcZWAZhsgJCuddPW9833le1vN8lU5DFpeN7JfPt83wlCfN5ZCbp3g#

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[70] Servicios de Contratacion Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	[7014] Producción, gestión y protección de cultivos
Clase	[701415] Producción de cultivos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DEL ALBERGUE QUE CONTRIBUYAN CON LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE
Cuantía a Contratar	$ 9,600,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Inversión

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6237130&isFromPublicArea=True&isModal=true

&asPopupView=true

.A RECREACION DE ARMENIA - SITIO OFICIAL

Precio estimado total: 4.800.000 COP
Número del proceso IMDERA-CD-254 DE 2024
Título: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA ALTERNATIVA DE PRÁCTICA PROFESIONAL COMO PARTE DEL REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA
Tipo de proceso Contratación directa

Información

Tipo de contrato Prestación de servicios
ación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato: 6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato: 6/12/2024 11:58:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato Estadio Centenario Plso 2 Km 1 vía aeropuerto El Edén Armenia Quindío COLOMBIA
Código UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC
Lotes? Sí No

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5637928&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

TAL Grupo Administrativo Intercentros CGMLTI

Precio estimado total: 19.534.667 COP
Número del proceso CD-DC-CFTHS-064-2024
Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: Prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el fortalecimiento de las acciones para la ejecución de la formación profesional integral en el área de contrato de aprendizaje en el Centro de formación de Talento Humano en salud.
Tipo de proceso Contratación directa

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato: 300 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 11/12/2024 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato CARRERA 6 # 45 - 52 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC 80111620 - Servicios temporales de recursos humanos
Lista adicional de códigos UNSPSC

Financiera	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido

	suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima la fijación de unos honorarios correspondiente a **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. COL. ($1.487.500)** por cada periodo de prácticas de un mes o proporcional a este tiempo.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La persona natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Formación académica.** La persona natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: Acreditar como Estudiante, de veterinaria o afines con la terminación de materias que cumpla con los requisitos académicos para realizar prácticas profesionales. **B. Experiencia requerida** Para ello no deben acreditar experiencia solo acreditar que cumple con los requisitos de ser practicante profesional.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Administración Municipal requiere contratar a una persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con la idónea y experiencia requerida y que sirva de apoyo a las diferentes actividades en las etapas precontractuales y contractuales de los procesos necesarios para la selección objetiva que permitan la adquisición de bienes o servicios necesarios para el desarrollo eficiente y eficaz de los diferentes procesos que se derivan en el desarrollo del servicio profesional.

La Alcaldía Municipal de **Vegachí - Antioquia** dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal) cuenta con la **UNIDAD AMBIENTAL,** pero se observa que para mejorar el desempeño del bienestar animal se requiere un practicante que coadyuve y que sea idóneo para el apoyo en campo y todo lo referente al área.

El cuidado de los animales también tiene un impacto en la salud pública. Mantener los animales sanos y vacunados ayuda a prevenir la propagación de enfermedades zoonóticas, que son aquellas que se transmiten de animales a humanos. Además de un entorno limpio y libre de plagas en el hogar de paso y centro de recuperación también contribuye a la salud de la comunidad en general.

En el municipio de Vegachí se requiere un practicante profesional en el área de veterinaria, que sea el encargado de velar por el bienestar de caninos y felinos que llegan al hogar de paso en precarias condiciones o que son abandonados o atropellados en las vías y requieren de sus servicios como veterinario; ya que en la mayoría de los casos son animales abandonados.
La Coordinación General de Prácticas Académicas de la Facultad de Ciencias Agrarias, otorga el AVAL para inicio de su rotación con El Municipio de Vegachí. La rotación se espera que inicie en la fecha aproximada 1-septiembre-2025.
Este aval indica que fue estudiado su caso y que la documentación presentada cumple con lo estipulado en el Reglamento de Prácticas de la Facultad de Ciencias Agrarias, Acuerdo de Facultad 297 del 17 de junio de 2020. Por tanto, CADAVID GIL VICTOR ALEJANDRO puede hacer inicio de sus actividades.

4. El objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y CAPACITACIONES PECUARIAS DE ACUERDO AL CONVENIO MARCO DE PRACTICAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ VDPA- 003/2024.

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7012	Servicios de animales vivos	701220	Salud animal	70122010	Servicio de información de salud animal
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7014	Producción, gestión y protección de cultivos	701417	Gestión de cultivos	70141703	Administración de cultivos

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

4.2.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.2.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

4.2.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

4.2.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4.2.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.

4.2.6. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.

4.2.7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

4.2.8. responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

4.2.9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;

4.2.10. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor

4.2.11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;

4.2.12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;

4.2.13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí –Antioquia.

4.2.14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

4.2.15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

4.2.16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4.3. Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Aportar todos los documentos de carácter legal que sean necesarios para la correcta ejecución de este convenio, de acuerdo con su naturaleza.
2. Facilitar al municipio, de manera oportuna el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del convenio.
3. Aceptar la capacitación administrativa, técnica, recomendaciones y sugerencias que se les den durante el desarrollo de su práctica estudiantil.
4. Cumplir con las jornadas diarias de práctica estudiantil que les asigne el municipio.
5. Atender su práctica estudiantil como un proceso complementario de formación exigida para graduarse, en esta oportunidad extendida en las instalaciones del municipio.
6. Atender y cumplir el reglamento interno, las políticas de seguridad industrial, salud ocupacional, medio ambiente, calidad, ética, buen gobierno, y demás directrices corporativas, procesos y procedimientos que rijan en el municipio.
7. Observar y manejar con toda diligencia y cuidado el inventario, las instalaciones, activos, equipos, herramientas, insumos, materiales y otros elementos de trabajo, así como su puesto de trabajo.
8. Guardar cuidadosamente toda información privada, privilegiada, comercial, técnica tecnológica que, por razón de su práctica académica, sea reservada para el municipio o pueda conocer, obligándose a no comunicarla a terceros o utilizarla indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona.
9. Comunicar oportunamente al municipio sobre cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse, haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio.
10. Colaborar en el control y cumplimiento del protocolo de bioseguridad que expidan las autoridades competentes.
11. Cumplir con aquellos protocolos de bioseguridad que en caso de presentarse epidemias y/o pandemias durante la ejecución del convenio, expidan las autoridades competentes, la Universidad de Antioquia y el municipio.
12. Solicitar a municipio, la certificación sobre la equivalencia profesional de su práctica, una vez se finalice de forma satisfactoria el periodo destinado para la misma.
13. Enviar a la coordinación de prácticas académicas de su pregrado en la UNIVERSIDAD, el certificado emitido por municipio, para se verifique y se emita la certificación final.
14. Verificar su afiliación a la ARL un día antes de iniciar sus prácticas, si no se encuentra afiliado, deberá notificar a la coordinación de prácticas de su programa y no podrá iniciar sus actividades hasta que se le notifique la afiliación. Para verificar la afiliación

con POSITIVA ARL, lo puede hacer por el link: https://www.positivaenlinea.gov.co/nuevo/.

15. Revisar, actualizar y diligenciar los documentos que se llevan en el hogar de paso y responder los oficios que lleguen sobre temas de animales.

16. Realizar campañas educativas sobre el manejo adecuado de Caracol Africano.

17. Realizar campañas educativas de bienestar animal en las comunidades.

15. Las demás que se generen o sean propias de la ejecución y naturaleza del convenio.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe

personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.718.750)** valor que fue determinado a partir de contrataciones similares celebradas por esta entidad pública en vigencias fiscales anteriores.

7. Forma de pago

El Municipio de Vegachí, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante tres (03) pagos, distribuidos así: dos pagos iniciales de**UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($1.487.500),** y un ultimo pago por un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIETOS CINCUENTA PESOS ($ 743.750)** Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				del contrato?	tratamiento	tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato de sus actividades administrativas		Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Municipio de Vegachí, Antioquia.	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	1. El campo es la base del desarrollo municipal de Vegachí.
SECTORESTRATÉGICO	1.17. Agricultura Y Desarrollo Rural En Vegachí
PROGRAMA ESTRATÉGICO	1.17.07 – Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria en Vegachí.
META RESULTADO	1.17.07.12 Sanidad e inocuidad: Familias atendidas mediante procesos de gestión del riesgo sanitario.

META PRODUCTO	17.07.04.200 Animales vacunados.		
Código BPIN - MGA	**2024058580002**	**Fecha registro**	**04/06/2024**

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00068 del 13 de enero 10 de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 14.300.000

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:
A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los veintisiete () días del mes de enero 2026.

CLAUDIA JOHANA JARAMILLO FORONDA
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Dalsy Lucia Tobón Carmona – Auxiliar Administrativa		06/01/2026
Revisó:	CLAUDIA JOHANA JARAMILLO FORONDA -Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial		06/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			